777-DRPP-2018.— DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.—

Proceso de conformación de estructuras del "Partido Unión Costarricense Democrática" del cantón Desamparados, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el <u>día nueve de diciembre de dos mil dieciocho</u>, la asamblea del cantón Desamparados, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma completa</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN DESAMPARADOS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104800252	MARICELA MORALES MORA
SECRETARIO PROPIETARIO	108250679	IVANNIA MARIA DIAZ ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	107260127	RONALD ANTONIO GONZALEZ CALDERON
PRESIDENTE SUPLENTE	602700971	JEHONATAN VIQUEZ SALDAÑA
SECRETARIO SUPLENTE	800560173	JOSE CAMILO CASTRO ESPINOZA
TESORERO SUPLENTE	700940835	MARIA ROSA ALOMAR VARGAS
FISCALÍA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL	105970606	MARIA AURORA ELIZONDO CAMPOS
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602700971	JEHONATAN VIQUEZ SALDAÑA

TERRITORIAL	104800252	MARICELA MORALES MORA
TERRITORIAL	800560173	JOSE CAMILO CASTRO ESPINOZA
TERRITORIAL	108250679	IVANNIA MARIA DIAZ ARIAS
TERRITORIAL	107260127	RONALD ANTONIO GONZALEZ CALDERON

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.—**

Martha Castillo Víquez Jefa

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 5394-2018